



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 9 de julio de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía-Apoyo n.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”; en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel).**

Número expediente DGEM: IP-PC-0286/2023; IP-PC-0287/2023.

Número expediente SP: TE-AT0126/20 de la provincia de Teruel.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 16 de mayo de 2023, la sociedad Planta Solar Opde 10, SL, con NIF B71338149 y con domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Spínola, 42, CP 28016 de Madrid; presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel nueva solicitud de autorización administrativa de construcción de la Instalación Solar Fotovoltaica “La Abadía e infraestructuras de evacuación en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel)” al producirse una serie de cambios en los proyectos de la planta y de la línea de evacuación.

Con fecha 13 de diciembre de 2023 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió “Informe-propuesta de resolución sobre autorización de construcción del proyecto de planta fotovoltaica “La Abadía e infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de la Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel)”, relativo a estas infraestructuras. En dicho informe-propuesta se establece que “No obstante, y dado que la línea de evacuación modifica su trazado afectando a nuevos bienes y derechos, que no figuraban en la solicitud inicial de 2020, dicha modificación se considera sustancial” indicando posteriormente que se sometió a trámite de información pública y consultas a organismos.

Como antecedentes, es de destacar que con fecha 21 de abril de 2023 se emitió la Resolución del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Abadía” y sus infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”; en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel); publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023.

El Servicio Provincial procede a la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa de construcción (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0126/20 de la provincia de Teruel). Las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”, tienen como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta Fotovoltaica “El Bonete”, de “Planta Solar Opde 57, SL”.
- Planta Fotovoltaica “La Abadía”, de “Planta Solar Opde 10, SL”.

A su vez, las infraestructuras de evacuación compartidas que ahora se autorizan están relacionadas con las siguientes infraestructuras de evacuación compartidas, ya autorizadas mediante las siguientes resoluciones:

- Resolución de 19 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartidas “SET Elawan 30/132 KV” y “LAAT 132 kV SET Elawan-SET Promotores Escatrón” en los términos municipales de La Puebla de Híjar, Jatiel, Castelnou (Teruel) y Escatrón (Zaragoza), publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 4 de mayo de 2023.

- Resolución de 12 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones de evacuación compartida



“SET Promotores Escatrón” y “LAAT 400/220 kV SET Promotores Escatrón-SET Escatrón” en el término municipal de Escatrón (Zaragoza); publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 85, de 8 de mayo de 2023.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: TE-AT0126/20 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de diciembre de 2023 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió “Informe-propuesta de resolución sobre autorización de construcción del proyecto de planta fotovoltaica “La Abadía e infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de la Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel)”, relativo a estas infraestructuras.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 6 de junio de 2023 y en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados. También se remitió al Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- ADIF, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias: Respondió el 11 de julio de 2023 mediante informe favorable condicionado. El promotor manifestó su conformidad.
- Ayuntamiento de Jatiel y Ayuntamiento de La Puebla de Híjar.
- Demarcación de Carreteras del Estado.
- Confederación Hidrográfica del Ebro: respondió el 1 de marzo de 2023 con un informe condicionado.
- INAGA-Vías Pecuarias y Montes Utilidad Pública: respondió el 9 de mayo de 2023 y el 11 de mayo de 2023 indicando que “se resuelve autorizar a Planta Solar Opde 10, SL, autorización para la compatibilidad de usos afectados en varios tramos de las vías pecuarias clasificadas “Cordel de Pilica a Sástago”, “Cañada Real de Quinto a La Puebla de Híjar”, “Paso de Tramañas” y “Cabañera de la Carretera de Escatrón a Samper de Calanda” en el término municipal de La Puebla de Híjar (Teruel), motivada por la modificación de relieve por la construcción, ensanche y mejora de firme de caminos que discurren por las citadas vías pecuarias y que darán acceso a los apoyos de la LAT 132 kV SET La Abadía - AP. N.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”; “se resuelve autorizar a Planta Solar Opde 10, SL, autorización para la compatibilidad de usos afectados en varios tramos de la vía pecuaria clasificada “Cordel de Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Puebla de Híjar (Teruel), motivada por la modificación de relieve por la construcción, ensanche y mejora de firme de caminos que discurren por las citadas vías pecuarias y que darán acceso al parque fotovoltaico “La Abadía”; “se resuelve autorizar a Planta Solar Opde 10, SL con NIF B-71338149, la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias “Cordel de la Pilica a Sástago”, “Paso de Tramañas”, “Cañada de Quinto de Ebro a la Puebla de Híjar” y “Cabañera de la Carretera de Escatrón a Samper de Calanda”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Puebla de Híjar (Teruel), por cruzamiento con la LAT 132 kV SET La Abadía - AP. N.º 1 LAT “SET Elawan - SET Promotores”, de acuerdo a una serie de condiciones; se resuelve autorizar a Planta Solar Opde 10, SL con NIF B-71338149, la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria “Cordel de la Pilica a Sástago”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Puebla de Híjar (Teruel), por cruzamiento con la línea subterránea de evacuación del parque fotovoltaico La Abadía” de acuerdo a una serie de condiciones. Dichas



resoluciones fueron aportadas por el promotor junto a su solicitud de autorización administrativa de construcción en fecha 16 de mayo de 2023.

- E-distribución Redes Digitales, SLU. Emitió informe condicionado el 16 de junio de 2023. El promotor manifestó conformidad el 19 de julio de 2023.

- Redexis: Emitió informe condicionado el 12 de junio de 2023, el promotor manifestó su conformidad el 19 de julio de 2023.

- Dirección General de Patrimonio Cultural: Dicho informe fue aportado por el promotor en el procedimiento de autorización administrativa previa, justificando ahora que la documentación aportada en su día a Patrimonio ya incluía la modificación de la línea.

Con fecha 27 de julio de 2023 se presentó una alegación por la Sociedad Española de Ornitología. Al respecto el informe-propuesta indica que se presentó fuera del plazo establecido y que en ella se indicaba “entre otros aspectos, que el desarrollo del proyecto derivaría en un grave e irreversible impacto sobre varias especies de aves rapaces y agroesteparias además de a otras especies amenazadas y protegidas”. El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel informa lo siguiente respecto de estas alegaciones en su informe-propuesta de resolución de fecha 13 de diciembre de 2023:

- “Mediante Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, expediente INAGA 500806/01/2021/08246, se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “La Abadía” resultando compatible ambientalmente y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos en ella indicados (“Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2023)”.

- “En dicha declaración de impacto ambiental ya fue evaluada la modificación del trazado de la línea de evacuación”.

- “De acuerdo con los hechos expuestos, se debe desestimar la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología (SEO)”.

#### Cuarto.— Proyectos técnicos.

El Informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis de los Proyectos Técnicos y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Proyecto SET “La Abadía” 132 /30 kV” y el proyecto de ejecución “Proyecto Administrativo LAT 132 kV SET La Abadía - Ap. N.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”, según el informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel con resultado favorable, se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución “Proyecto SET “La Abadía” 132 /30 kV” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de noviembre de 2022, y n.º de visado VD04354-22A.

El proyecto de ejecución “Proyecto Administrativo LAT 132 kV SET La Abadía-Ap. N.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores” está suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de mayo de 2023, y n.º de visado VD01946-23A.

Se aportan declaraciones responsables suscritas por D. Pedro Machín Iturria que acreditan el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— Tramitación ambiental.

Con fecha 15 de diciembre de 2022 se emitió la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica “La Abadía” y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovida por Planta Solar Opde 10, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/08246); publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2023.

En el Informe-propuesta de resolución sobre autorización de construcción del proyecto de planta fotovoltaica “La Abadía e infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de la Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel)” relativo a estas infraestructuras emitido el 13 de diciembre de 2023 por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel se establece que: “En dicha declaración de impacto ambiental ya fue evaluada la modificación del trazado de la línea de evacuación, en ella se indica textualmente que: “El 24 de agosto de 2022 el promotor presenta alegación en relación al trazado modificado de la línea 132 KV SET La Abadía-AP. N.º 1 LAT “SET ELAWAN-SET Promotores para hacerla compatible con la modificación de usos del suelo no urbanizable del término municipal de La



Puebla de Híjar para hacerla compatible con la modificación de usos del suelo no urbanizable del término municipal de La Puebla de Híjar y necesarios de cara a la realización del proyecto, presentado con fecha 2 de agosto de 2022. Se admite dicha modificación.”

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores” se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica “La Abadía” y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovida por Planta Solar Opde 10, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/08246), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 28, de 10 de febrero de 2023.

- Con fecha 13 de diciembre de 2023 el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel emitió el preceptivo Informe-propuesta de resolución sobre autorización de construcción del proyecto de planta fotovoltaica “La Abadía e infraestructuras de evacuación” en los términos municipales de la Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), relativo a estas infraestructuras.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Planta Solar Opde 10, SL para la modificación de las infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”.

Esta autorización modifica la Resolución de 21 de abril de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por



la que se otorga la autorización administrativa previa de la planta fotovoltaica “La Abadía” y sus infraestructuras de evacuación compartidas “SET La Abadía 132/30 kV” y “Línea 132 kV SET La Abadía- Apoyo número 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”; en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel); publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 130, de 10 de julio de 2023.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto SET “La Abadía” 132 /30 kV”, suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 23 de noviembre de 2022, y n.º de visado VD04354-22A.

Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Proyecto Administrativo LAT 132 kV SET La Abadía - Ap. N.º 1 LAT “SET Elawan-SET Promotores”, suscrito por el ingeniero industrial D. Pedro Machín Iturria, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de mayo de 2023, y n.º de visado VD01946-23A.

Las características principales de estas infraestructuras son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Planta Solar Opde 10, SL
CIF:	B71338149
Denominación de instalación:	"SET La Abadía 132/30 kV" "Línea 132 kV SET La Abadía-Apoyo n.º 1 LAT "SET Elawan-SET Promotores"
Ubicación de la instalación:	TTMM La Puebla de Híjar y Jatiel
Punto de conexión previsto:	Subestación Escatrón 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España.
Tipo de instalación:	Evacuación de energía eléctrica
Finalidad:	Evacuar la energía eléctrica generada por las plantas fotovoltaicas: “El Bonete” y “La Abadía”.
Presupuesto:	Subestación: Un millón ciento cincuenta y dos mil seiscientos veinticuatro euros (1.152.624 €) Línea: Trescientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve euros (339.169 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Características técnicas:

SET La Abadía 132/30 kV.

Ubicada en el T.M de Híjar (Teruel).

Nivel 132 kV, intemperie, simple barra. Incluye posición transformador-línea, con su aparamenta (Transformadores de tensión, intensidad, interruptor automático, seccionador y auto-válvulas). El transformador es 80/100 MVA (ONAN/ONAF) 132+10x1,5%/30 kV. Interconexión aparamenta alta tensión: LA-280.

Nivel 30 kV:

- Exterior: pararrayos, embarrado 30 kV (Tubo cobre 80/70), seccionador y reactancia.
- Interior: Simple barra, SF6.
- Posición La Abadía: 2 celdas de línea, 1 celda de trafo, 1 celda de batería de condensadores y 1 celda de SSAA.
- Posición El Bonete: 3 celdas de línea, 1 celda de trafo y 1 celda de batería de condensadores.
- Interconexión Celdas con trafo: RHZ1 2x(3x1x400) mm² Al.
- Transformador SS.AA 100 kVA 30+2,5+5+7,5%/0,42 kV.



- Batería condensadores: 2 de 3,6 MVAr.
- Sistemas de control, protección y medida.

El proyecto constructivo recoge la modificación de la reorientación de la posición de salida de la subestación con respecto al anteproyecto, sin cambiar su ubicación.

Línea 132 kV SET La Abadía-Apoyo número 1 LAT "SET Elawan-SET Promotores.

Ubicada en TT-MM de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel).

Origen: Pórtico SET La Abadía 132/30 kV.

Final: Apoyo n.º 1 LAT 132 kV SET Elawan-SET Promotores Escatrón (TE-AT 140/20).

Conductor: LA-280 (242-AL1/39-ST1A).

Cable de tierra: OPGW-48.

Longitud total: 6.061 metros.

Apoyos: Metálicos de tipo celosía (21).

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo sólo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionamiento establecido en la Resolución de 15 de diciembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto planta fotovoltaica "La Abadía" y sus infraestructuras de evacuación en los términos municipales de La Puebla de Híjar y Jatiel (Teruel), promovida por Planta Solar Opde 10, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01/2021/08246).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que



corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de julio de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.